



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION



V.A.M.N.
EXP. N° 1056-78-17

RESOLUCION N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

12916 -E-
29 JUL. 2019

VISTO:

El pedido que tramita en autos la Sra. Juana Abalos, para el pago correspondiente al proporcional de vacaciones no gozadas por el año 2016 por haberse acogido al beneficio de la Jubilación Ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que, a la Sra. Juana Abalos, CUIL N° 27-10828196-6, le corresponden 37 días del proporcional de vacaciones en el Cargo de Maestra Especial Titular de la Escuela Profesional N° 13 "Damas Mendocinas" y 40 días del proporcional de vacaciones en el cargo de Bedel Titular de la Escuela N° 144 "Víctor Mercante", dependiente del Ministerio de Educación;

Que, a fs. 08 obra dictamen legal de Asesoría Legal del Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, el cual considera que debe efectivizarse el pago a la Sra. Juana Abalos,

Que, la Dirección General de Administración de la Cartera Educativa, informa la partida presupuestaria a la cual debe imputarse la erogación, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto en fojas 32 y Contaduría de la Provincia en su intervención de fojas 33;

Que, siendo una deuda que corresponde al ejercicio 2016, el cual se encuentra vencido en términos económicos, es necesario para efectuar su pago, contar con la aprobación pertinente del Poder Ejecutivo Provincial y que debe instrumentarse por Decreto, autorizándose el uso de la partida presupuestaria del Ejercicio 2019;

Que, con los presupuestos referenciados supra, se encuentran dadas las condiciones para el dictado del acto administrativo que autorice el pago reclamado;

Por ello y en uso de las potestades que le son propias;

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Autorízase el pago proporcional de vacaciones no gozadas por el año 2016, a la **SRA. JUANA ABALOS, CUIL N° 27-10828196-6**, en el Cargo de Maestra Especial Titular de la Escuela Profesional N° 13 "Damas Mendocinas" y en el cargo de Bedel Titular de la Escuela N° 144 "Víctor Mercante", por haberse acogidos al beneficio de la Jubilación Ordinaria, con imputación a la Deuda Pública del Ejercicio 2019, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá, previa autorización del Ejecutivo Provincial, con imputación a la siguiente partida presupuestaria del Ejercicio 2019:

H



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION



12916 -E/

..//2. CORRESPONDE A RESOLUCION N°

| | | |
|---------------------|----|--|
| Jurisdicción | L | DEUDA PÚBLICA |
| Sección | 3 | OTRAS EROGACIONES |
| Sector | 10 | EROGACIONES P/ATENDER AMORTIZACIÓN DE DEUDAS C/RENTAS GENERALES |
| Partida Principal | 15 | AMORTIZACIÓN DE DEUDAS |
| Partida Parcial | 01 | AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA |
| Partida Sub-Parcial | 26 | "Para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores" |

ARTICULO 3°.- El cumplimiento de lo dispuesto en la presente, queda sujeto a la autorización de la imputación de la partida presupuestaria.

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.

4




ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación